

Boletín

de la Provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 1'25 pesetas.

Num. 3346.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

Seccion Oficial.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 11 Julio.*)

Anuncios oficiales.

Núm. 84

Gobierno civil de la Provincia DE LAS BALEARES

Sección de Fomento.—Carreteras.
—Visto el expediente instruido para la expropiación de los terrenos que han de ocupar en el término municipal de esta ciudad las obras de construcción del trozo primero de la carretera de Palma al puerto de Sóller por Sóller;

Resultando que se han llenado los requisitos y formalidades prevenidas en la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y su Reglamento de 13 de Junio del mismo año;

Resultando que durante el plazo de los veinte días señalados en edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL número 3.330 correspondiente al día 7 de Junio último para presentar reclamaciones, no se ha producido ninguna según afirmación del Señor Alcalde de esta ciudad;

Considerando que, á falta de reclamaciones sobre qué resolver, no hay caso de oír a la Comisión provincial y al Ingeniero Jefe como procedía si se hubiesen presentado según se dispone en los artículos 18 de la ley y 25 del Reglamento citados;

He resuelto ser necesaria la ocupación de los terrenos para dichas obras designados, de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos debiendo publicarse esta providencia en el BOLETIN OFICIAL y notificarse, además, individualmente á los interesados por el referido Señor Alcalde para la designación de peritos y demás efectos con arreglo á los artículos 20 y siguientes del Reglamento.

Palma 11 de Julio de 1888.

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Dávila.

Num. 85

Sección de Fomento.—Minas.
—En los días 20 y siguientes del mes actual el Sr. Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito, practicará la demarcación de la mina denominada «Virgen del Cármen», sita en terrenos propiedad de D.ª Pilar Vallés y Llobet, de la parroquia de Santa Gertrudis del término municipal de la villa de Santa Eulalia de la isla de Ibiza.

Lo que hago público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar la referida demarcación.

Palma 13 de Julio de 1888.

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Dávila.

Num. 86

Sección de Fomento.—Minas.
—En los días 1.º y sucesivos del mes de Agosto próximo el Sr. Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito practicará la demarcación de la mina denominada «Continuación», sita en el punto denominado *La Font* del término municipal de la villa de Andraitx.

Lo que hago público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar la referida demarcación.

Palma 13 de Julio de 1888.

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Dávila.

Núm. 87

Sección de Fomento.—Minas.
—En los días 1.º y sucesivos del mes de Agosto próximo el Señor Ingeniero Jefe de minas de este Distrito, practicará la demarcación de la mina denominada «Diana», sita en terrenos contiguos al puerto de Andraitx del término municipal de la propia villa.

Lo que hago público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar la referida demarcación.

Palma 13 de Julio de 1888.

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Dávila.

Núm. 88

Sección de Fomento.—Instrucción pública.
—En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 9 del actual se hallan los dos anuncios de la Dirección general de Instrucción pública que se reproduce á seguida en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicidad en la misma.

Palma 11 Julio de 1888.

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Dávila.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Se halla vacante la cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Jaén, dotada con 3.000 pesetas anuales, la cual, debiendo proveerse en turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, según se dispone en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerla, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan los títulos académico y profesional correspondiente.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Junio de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Se halla vacante en el Instituto de Santiago la cátedra de Retórica y Poética, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y ser por lo ménos Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 25 de Junio de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Núm. 90

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de las Baleares.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia que á continuación se espresan se servirán remitir á esta Administración dentro el 3.º día las certificaciones del 20 p.º de las rentas de Propios correspondientes al 4.º Trimestre del pasado año económico reclamados en mi orden circular de fecha 15 de Junio último publicada en el BOLETIN OFICIAL n.º 3334 del mismo mes, esperando de dichos Sres. Alcaldes que no darán lugar á nuevos recursos.

Palma 12 Julio 1888.—El Administrador de Propiedades é Impuestos.—Gaspar Viyao.

Alcudia, Binisalem, Búger, Buñola, Calvia, Campos, Capdepera, Costitx, Deyá, Escorca, Esporlas, Establi-

Provincia de las Baleares.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Junio último:

PUEBLOS Cabezas de Partido	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguard. ^{te}	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada	
	Hectólitros.						Litros.			Kilógramos.			Kilógramos.		
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.
Ibiza.	19'00	9'00	»	»	0'81	0'50	1'17	0'36	0'75	1'50	»	1'50	0'08	0'07	
Inca	21'00	9'00	»	»	0'65	0'50	1'00	0'15	0'75	1'00	»	»	0'04	»	
Mahon.	21'62	11'48	»	14'86	0'37	0'50	1'10	0'40	0'80	1'62	1'62	»	0'06	0'07	
Manacor.	16'25	9'75	»	»	0'30	0'48	1'10	0'04	0'20	1'00	»	1'00	0'03	0'03	
Palma.	21'81	11'54	»	17'25	1'37	0'51	1'24	0'52	0'91	1'54	1'39	1'74	0'05	0'07	
TOTALFE.	99'68	50'77	»	32'11	3'50	2'49	5'61	1'47	3'41	6'66	3'01	4'24	0'26	0'24	
Precio-medio general en la provincia.	19'93	10'15	»	16'05	0'70	0'49	1'12	0'29	0'68	1'33	1'50	1'41	0'05	0'06	

	HECTOLITROS.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.	21'81		Palma.
	16'25		Manacor.
Cebada.	11'54		Palma.
	9'00		Ibiza ó Inca.

Palma 7 de Julio de 1888.—V.º B.º.—El Gobernador, Arturo de Madrid Dávila.—El Jefe de la Sección de Fomento, Juan Montaner.

menes, Estallenh, Felanitx, Inca, Lloseta, Llobi, Marratxi, Muro, Petra, La Puebla, S. Juan, Sta. Margarita, Santa Maria, Sansellas, Sóller, Son Servera, Villa Franca, Ciudadela, Ferrerías, Mercadal.

Núm. 92

ALCALDIA DE PALMA.

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día seis del actual, acordó contratar por medio de subasta pública, el acopio de materiales para la conservación de los caminos vecinales de esta ciudad durante el actual año económico de 1888 á 1889, bajo el tipo de cuatro mil seiscientos veinte y cinco pesetas cincuenta céntimos; y con sujeción á las condiciones generales que se insertan á continuación; y al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

CONDICIONES GENERALES.

1. La subasta tendrá lugar en esta Casa consistorial, empezando á las doce de la mañana del día once de Agosto próximo, en la forma prevenida en el artículo 8. del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

2. Luego de constituida la mesa, que la formarán el Sr. Alcalde y Regidor Síndico ó concejal que designe el Ayuntamiento, con asistencia del actuario, se dará lectura al artículo 16 del citado R. D. á este anuncio de subasta y al proyecto y pliegos de condiciones á que debe ajustarse el contratista, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

3. Terminada la lectura de dichos documentos, el Sr. Alcalde declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia de que después de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

4. Durante el espresado plazo de me-

dia hora, los licitadores entregarán al Señor Alcalde los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismo la carpeta en el acto de la entrega; y el Señor Alcalde los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del publico.

5. Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de doscientas treinta y una pesetas, equivalente al cinco por ciento del tipo de la subasta y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego basta que en cualquiera de los que entregue acompañe los dos últimos documentos.

6. Una vez entregados los pliegos al Sr. Alcalde no podrán retirarse por ningún motivo.

7. No podrán tomar parte en la subasta, los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 del R. D. de 4 de Enero ya citado.

8. Cinco minutos ántes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Alcalde, que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión; y al espirar la media hora el Sr. Alcalde lo declarará terminado.

9. Inmediatamente el Sr. Alcalde abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida; y sucesivamente abrirá y leerá los demás por orden de numeración que se le haya dado al presentarlos.

10. En el mismo acto de la apertura, el Sr. Alcalde declarará desechadas las proposiciones cuyo tipo sea mayor que el fijado para la subasta, los que no fueren acompañados del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condición quinta; y los que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que se contraiga, sin que en caso de existir esta duda, deba admitirse la

proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Alcalde adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales despues de apercibir por tres veces á los licitadores, el Sr. Alcalde lo declarará terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos terminos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Alcalde devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno; y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más escepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondiente, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el actuario autorizante en el acta de subasta, en la cual tambien se hará constar la declaración del Sr. Alcalde, respecto á la adjudicación provisional. El acta se estenderá antes de levantar la sesión y será leída en alta voz por el actuario adicionándose á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación municipal todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado con tenerlas por de-

sechadas, esponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores; y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16. Espirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Corporación municipal resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acta de subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno, acordando la adjudicación definitiva del remate y la devolución de los resguardos de depósito que proceda, en la forma que establece el art. 20. del precitado R. D. Palma 9 Julio de 1888.—El Alcalde, Manuel Guasp.—P. A. del Ayuntamiento, Francisco Gomila, Srio.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de.....según cédula personal número.....que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número.....y del proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, para la subasta de acopio de materiales para la conservación de los caminos vecinales de esta Capital durante el actual año económico de 1888 á 1889, conforme con los mismos, se obliga á desempeñar dicho servicio por la cantidad de.....pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 93

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI
El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio de 1888 á 89, estará espuesto al público en esta secretaría por espacio de cuatro días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Marratxi 11 de Julio de 1888.—El Alcalde, Rafael Jaume.—P. A. del Ayuntamiento y J. P. Francisco Barrera, Srio.

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Terminado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente á este distrito y año económico de 1888 á 89, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días á contar desde el día de hoy.

Buñola 12 Julio de 1888 —El Alcalde, Miguel Far.

Núm. 95

D. Anton o Llompart y Terrers, Juez municipal letrado encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma.

Por el presente edicto hago saber: que en los autos ejecutivos promovidos por D. Antonio Garau y Tous, de este vecindario, contra Mr. B. Bertráu de nacionalidad Francesa, en ignorado paradero, sobre pago de cantidad, intereses y costas, se ha pronunciado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:—En la ciudad de Palma á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho, el Sr. D. Antonio Llompart y Terrers, Juez municipal letrado encargado accidentalmente de la judicatura de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma y su partido, habiendo visto estos autos promovidos como embargo preventivo por D. Antonio Garau y Tous, piloto, vecino de esta capital, defendido por el letrado D. Juan Cerdó y representado por el procurador Don Andrés Reinés, contra Mr. B. Bertráu de nacionalidad francesa, sin defensa ni representación en autos, en su rebeldía é ignorado paradero y....—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á Mr. B. Bertráu y con su producto entero y cumplido pago á D. Antonio Garau y Tous de la cantidad de tres mil cuarenta y siete francos, setenta y cinco céntimos, equivalentes á igual cantidad en pesetas, importe de la cuenta de resaca, intereses legales de tres mil francos valor de la letra de cambio, desde día diez y ocho de Abril último, por los que devenguen dichas tres mil cuarenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos desde el día diez y ocho de Abril citado y costas causadas y que se causen hasta su completo pago, en todas las cuales se condena al ejecutado Bertráu Y por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Llompart. El mismo día leída y publicada fué la anterior sentencia por el antedicho Sr. Juez hallándose celebrando audiencia pública ante mí y doy fé.—Enrique Bonet.

Por tanto, en virtud de lo solicitado por la parte ejecutante y de lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de enjuiciamiento civil, se espide el presente edicto para que sirva de notificación en forma el referido Mr. B. Bertráu. Dado en la Ciudad de Palma de Mallorca á tres de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho —Antonio Llompart.—Ante mí, Enrique Bonet.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL
Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Abril de 1888.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos ántes de ser inscritos						Total de ambas clases		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMO			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS			Total de muertos	
	Varones.	Hembras	Total.	Varones	Hembras	Total.		Varones	Hembras	Total.	Varones.	Hembras			Total.
1	2	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	
2	1	1	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	
3	1	2	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	
4	2	1	3	1	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	
5	»	2	2	»	»	2	1	»	1	»	»	»	»	»	
6	1	»	1	»	»	1	1	1	2	»	»	»	»	»	
7	1	1	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	
8	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	
9	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	
10	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	
	10	7	17	1	»	18	2	1	3	»	»	»	»	»	

Palma 11 de Abril de 1888.—El Juez Municipal, Antonio Llompart.—Francisco Garau, Srio.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Abril de 1888. clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS								Total general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	casados	Viudos	TOTAL	Solteras.	casadas	Viudas	TOTAL	
1	1	»	1	2	1	»	»	1	3
2	»	1	»	1	»	»	»	»	1
3	1	»	»	1	1	1	»	2	3
4	»	1	»	1	1	»	»	1	2
5	1	»	»	1	»	»	1	1	2
6	1	»	»	1	1	»	»	1	2
7	»	1	»	1	2	1	»	3	4
8	»	»	1	1	»	»	»	»	1
9	1	»	1	2	»	»	»	»	2
10	»	»	»	»	1	»	»	1	1
	5	3	3	11	7	2	1	10	21

Palma 11 de Abril de 1888.—El Juez Municipal, Antonio Llompart —Francisco Garau, Srio.

Núm. 97

D. Baltasar Marqués y Fiol, Juez Municipal Suplente del Distrito de la Catedral de la ciudad de Palma Capital de las Baleares.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta á instancia de don Manuel Arbona y Frau, los muebles y efectos embargados á D. Leonardo Viñets y Torres, en el juicio verbal celebrado por aquel contra éste, y cuyos muebles y efectos con su justiprecio son los siguientes.—Tres mostradores, vulgo taurells, de madera blanca, pintados imitación nogal, Pesetas 35.—Cinco cuerpos de estantería, Pesetas 80.—Ochenta y ocho cajones de madera blanca de unas mismas dimensiones, forrados de papel blanco, Pesetas 44.—Dos escritorios de madera blanca, pintados, imitación nogal, Pesetas 15.—Diez y seis cajones de madera y carton forrados, Pesetas 8.—Un aparato de gas con cinco mecheros, Pesetas 25.—Otro de dos mecheros, Pesetas 10.—Cuatro de diferentes tamaños y configuración, Pesetas 5.—Varios trozos de papel para enfardar género, Pesetas 5.—Por tanto quien quiera hacer postura á dichos muebles y efectos, concorra en el segun-

do piso del edificio de S. Antonio de Viana sito en la calle de S. Miguel n.º 35 el día veinte y siete del actual á las doce de su mañana que es el señalado para su remate; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y que todo postor deberá depositar en mesa del Juzgado antes de la hora señalada el diez por ciento de tasación de lo que desea adquirir.

Palma nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Baltasar Marqués.—P. S. M., Francisco Garau, Srio.

Núm. 98

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
del partido de Palma de Mallorca

D.ª Ana Morales y Miranda esposa de D. José Mayol y Arbona, subdito español, domiciliado en Marsella, por medio de su procurador D. Juan Ferrer, ha presentado demanda en este Registro de la Propiedad para que se libere del curso que se expresará, y cuya cancelación pretende, el predio Cas Xorch, sito en el punto del mismo nombre en el distrito llamado «El Rost», antiguamente nombrado, «Son Fer-

ragut», de que procede parte de dicho predio y parte procedente del predio llamado «S. Heretat enclavado en el término municipal de Sóller, compuesto de olivar, regadio y selva con una casa señalada con el número doscientos treinta y ocho de la manzana sesenta y tres, de cábida todo de mil seiscientos cuarenta y una áreas cincuenta y tres centiáreas setecientos diez milésimos poco más ó menos, ó lo que fuere; á cuyo predio afluyen tres pequeños manantiales, nombrado uno de ellos «La fuente de la Basa», de la cual solo pertenecen á la finca que se describe tres días semanales, percibibles desde el día de lunes á la puesta del Sol, hasta el día de jueves á la misma hora; linda la finca de que se trata al Norte con camino público de Casteyó y con tierra de Isabel Maria Alcover; al Este, con la de Juan Pons y Juan Enseñat; al Sur, con las de Miguel Coll y Pastor y de José Morell; al Oeste, con la de Don Pedro Lucas Ripoll y con la de Antonio Colom; Noreste con tierra de Miguel Arbona; al Noroeste con tierra de Teresa Alcover y con la de Jaime Colom; al Sureste con la de Pedro Benito Vives y con la de Miguel Coll; y al Suroeste con las de los herederos de Gerónimo Canals, con la de Miguel Coll y con la de Catalina Arbona. Dicho predio nombrado Cas Xorch está afecto á una hipoteca constituida por D. Miguel Bauzá á favor de Jorge Llinás y Bisbal en seguridad de la fianza que constituyo aquel para responder á éste de quinientos treinta y un escudos cuatrocientos ochenta y ocho milésimas de capital, de un censo de doce libras mallorquinas impuesto sobre una finca que Llinás compró á Miguel Ozonas y por la cantidad de trescientas cincuenta y cuatro libras importe de veinte y nueve y media, pensiones vencidas, del referido censo, según consta por escritura pública otorgada en dos de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve ante el Notario D. Bartolomé Veñy, cuya hipoteca se obligó á cancelar D. Miguel Bauzá al traspasar en diez y seis Junio de mil ochocientos ochenta y cinco, la finca de que se trata á D. José Mayol; resultando además que en la escritura de compraventa de la propia finca otorgada en doce de Junio de mil ochocientos ochenta y seis ante el Notario D. Francisco Ferrer por D. Antonio Arbona y Marqués á favor de Doña Ana Morales y Miranda se pactó que serian de cargo de ésta el laudemio devengado y la sucesiva prestación de los censos á que estaba afecta, los cuales no se expresaron. El derecho real cuya cancelación se pretende consiste en un censo de ciento veinte y cinco libras catorce sueldos de la extinguida moneda mallorquina que se estableció á favor de la obra pia de Margarita Rubi al fuero legal de tres por ciento mediante escritura otorgada en veinte y uno Abril de mil setecientos ochenta y cinco en poder del Notario D. Damian Seguí. Todo lo cual se hace saber á todos los que pudieren ser interesados á fin de que dentro del término de noventa días á contar desde la fecha de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia puedan comparecer ante el Juzgado de primera

4
 instancia del Distrito de la Catedral de este partido, á deducir las reclamaciones para que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de que no haciéndolo dentro de dicho plazo, se tendrá por extinguido el expresado censo en cuanto á tercero, que despues adquiera dominio ó derecho real sobre la descrita finca, advirtiéndole que durante el plazo marcado el expediente de liberación estará de manifiesto en la oficina de este Registro de la Propiedad á fin de que puedan examinarlo todos los que tengan en ello algun interés.

Palma de Mallorca á diez Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio M.º Sbert.

Núm. 99

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS de Palma.

El Excmo. Sr. Director General del Ramo con fecha 22 de Junio último me dice lo siguiente:

«El día 1.º del corriente Junio ha entrado á formar parte de la Unión universal de Correos el territorio de Togo (Africa occidental), colocado bajo el protectorado de Alemania.

La tarifa aplicable en España á la correspondencia que se cambie con aquel territorio, será la de la segunda zona de la Unión, á saber:

Cartas francas	40 céts.	} por cada 15 grms.
Id. no franqueadas	60 »	
Tarjetas postales simples	15 »	cada una.
Id. con respuesta pagada	30 »	idem.
Periódicos, impresos, muestras y demás objetos	5 »	por cada 50 grms.
Derecho de certificación	25 »	
Id. de aviso de recibo	10 »	

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público.

Palma 9 de Julio de 1888.—El Administrador principal, Enrique Fajarnés.

Num. 100

El Excmo. Sr. Director General del Ramo con fecha 22 de Junio último me dice lo siguiente:

El día 1.º de Julio próximo entrará á formar parte de la Unión universal de Correos el territorio del Africa del Suroeste colocado bajo el protectorado de Alemania.

La tarifa aplicable en España á la correspondencia que se cambie con aquel territorio, será la de la segunda zona de la Unión, á saber:

Cartas francas	40 céts.	} por cada 15 grms.
Idem no franqueadas	60 »	
Tarjetas postales simples	15 »	cada una.
Idem con respuesta pagada	30 »	idem.
Periódicos, impresos, muestras y demás objetos	5 »	por cada 50 grms.
Derecho de certificación	25 »	
Idem del aviso de recibo	10 »	

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público.

Palma 9 de Julio de 1888.—El Administrador principal, Enrique Fajarnés.

Núm. 101

El Excmo. Sr. Director General del Ramo con fecha 22 de Junio último me dice lo siguiente:

«El día 1.º de Julio próximo entra la regencia de Túnez á formar parte de la Unión universal de Correos. La tarifa aplicable á la correspondencia que se cambie entre España y aquel país será la de la primera zona de la Unión, ó sea:

Cartas francas	25 céts.	} por cada 15 grms.
Id. no franqueadas	50 »	
Tarjetas postales simples	10 »	cada una.
Id. con respuesta pagada	20 »	
Periódicos, impresos, muestras y demás objetos	5 »	por cada 50 grms.
Derecho de certificación	25 »	
Id. de aviso de recibo	10 »	

Habiéndose adherido también la regencia de Túnez al acuerdo de 1.º de Junio de 1878 para el Cambio de cartas con valores declarados, podrán desde la indicada fecha remitirse á aquel país objetos de esta clase, pagando, según el acuerdo citado, el porte de una carta certificada en el mismo destino, y además un derecho de seguro de 25 céntos, por cada 100 francos ó fracción de 100 francos.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público.

Palma 9 de Julio de 1888.—El Administrador principal, Enrique Fajarnés.

Núm. 102

El Excmo. Sr. Director General del Ramo con fecha 22 de Junio último me dice lo siguiente:

«Desde el recibo de la presente pueden remitirse cartas con valores declarados á la república del Salvador por mediación de Francia. Con arreglo al acuerdo de 1.º de Junio de 1878, la tarifa aplicable á estas cartas con aquel destino será la siguiente:

- 1.º Franqueo á razón de 40 céntimos por cada 15 gramos.
- 2.º Derecho fijo de certificación de 25 céntimos.
- 3.º Derecho de seguro á razón de 25 céntimos por cada 100 francos ó fracción.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público.

Palma 9 de Julio de 1888.—El Administrador principal, Enrique Fajarnés.

Núm. 103

D. Tomás Fortuñy y Veri, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de la Comandancia del ramo en esta provincia.

Por el presente mi primer edicto se cita, llama y emplaza á los dueños de catorce bultos de tabaco que la madrugada del día veinte y cinco de Abril de este año fueron encontrados esparcidos por la orilla del mar en las inmediaciones de Vall-demosá y apresados por la Escampavía «Constante» de esta Dirección de Guarda Costa á fin de que y en

el término de treinta dias contados desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta referida provincia se presenten ante esta Fiscalía Militar á dar sus descargos en causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 2 Julio 1888.—Tomás Fortuñy.—Por mandado de S. S., José M.ª Vives, Srio.

Núm. 104

Por el presente mi segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños de treinta y cinco bultos de tabaco que fueron apresados por la Barquilla «Turia» en una cueva situada en punta la «Aguja» el día 13 del corriente mes á fin de que y en el término de veinte dias contados desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presenten ante esta Fiscalía á dar sus descargos en causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma 3 Julio de 1888.—Tomás Fortuñy.—Por mandado de S. S., José M.ª Vives, Srio.

Núm. 105

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: que debiendo contratarse por el término de un año á contar desde la fecha en que se comunique al contratista la aprobación del remate, la adquisición de las cantidades de materiales que se espresan, en el cuadro que á continuación se detalla, y que probablemente se necesitarán para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, se convoca por el presente á una pública subasta que tendrá lugar el día veinte de Agosto próximo á las once de su mañana en la espresada Comandancia de Ingenieros sita en la Calle de la Cofradía número 11 ante el Tribunal de subasta que al efecto se constituirá, con sujeción á los pliegos de condiciones; facultativas, económico facultativas, legales ó de derecho fechas 15 de Junio próximo pasado y 11 del actual y al de precios límites que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los dias no festivos desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en este servicio, deberán presentar sus proposiciones, durante la media hora que proceda á la señalada para dicho acto, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello oncenio y con sujeción al modelo que se estampa al final de este anuncio, y hallarse presentes ó legalmente representadas en el acto de la licitación para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y en caso de aceptación firmar el acta de remate.

Cuadro espresivo de las cantidades de materia les que probablemente se necesitarán durante un año en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza.

MATERIALES	UNIDAD	CANTIDADES
PRIMER LOTE.		
Sillería arenisca del Coll den Rebasá ó Porto-Pi del grueso llamado de Rey	m $\frac{3}{4}$	600

Lozas areniscas de los mismos puntos. } m $\frac{3}{4}$ } 200

Sillería arenisca de la Torre Redonda del grueso llamado de Rey } m $\frac{3}{4}$ } 50

SEGUNDO LOTE.

Cal grasa. | Qs. mts | 800

TERCER LOTE.

Arena de mina. } m $\frac{3}{4}$ } 100

Arena de río } m $\frac{3}{4}$ } 300

CUARTO LOTE.

Yeso | Htros. | 840

QUINTO LOTE.

Baldosas ordinarias. | número | 25000

Tejas cónicas grandes. | Id. | 5500

Tejas cónicas pequeñas. | Id. | 500

SEXTO LOLE.

Tablon de pino de Suecia | Metros | 300

Viguetas de pino de id. | Id. | 300

SEPTIMO LOTE

Piedra calcárea para empedrados. } m $\frac{3}{4}$ } 130

Cuyas cantidades podrán aumentar ó disminuir segun lo reclamen las exigencias del servicio.

Palma 12 de Julio 1888.—José Ripoll.

(Modelo de proposición)

D. N. N. vecino de.... con cédula personal de (tal clase) espedita con el número.... por (tal dependencia) en.... de (tal mes y año); enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia número.... y pliego de condiciones facultativas, económico facultativas y legales ó de derecho formados en 15 de Junio y 11 de Julio últimos respectivamente, bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de varios materiales con destino á las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza; se comprometo por si (ó como apoderado de D. N. N. segun documento legal que acompaña) á la entrega con arreglo a dichos pliegos de los materiales siguientes por los precios que se espresan á continuación.

La sillería arenisca de Coll d'en Rebasá ó Porto-Pi del grueso llamado de Rey á (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra) el metro cúbico.

Las losas areniscas del Coll d'en Rebasá ó de Porto-Pi (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra) el metro cuadrado.

Y así sucesivamente se consignarán los materiales para los que se quiera hacer proposición, en el concepto de que la unidad para el precio de oferta, será para las sillerías areniscas, arenas de mina y de río y piedra calcárea el metro cúbico, para las losas areniscas el metro cuadrado, para los tablones viguetas el metro lineal, para la cal grasa el quintal métrico, para el yeso el hectolitro y para las baldosas y tejas el anterior.

Acompañando en garantía el talon de Depósito que marca la condición quinta del pliego de condiciones legales ó de derecho.

(Fecha y firma del proponente.)

PALMA

ESCUELA TIPOGRAFICA-PRÓVIN CIAL.